



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Fino del Desarrollo Legislativo"

00276-2017-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley para el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de abril de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es la senadora Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, por la provincia Santo Domingo.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear las condiciones necesarias para mejorar la productividad en el sector artesanal y lograr niveles de desarrollo más competitivos; así como elevar el nivel de calidad y competitividad de los productos artesanales, promoviendo la institucionalización de las empresas artesanales existentes en el país, entre otros no menos importantes.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos
- ✓ Diez y ocho vistas
- ✓ Cincuenta y nueve artículos
- ✓ Disposiciones Generales.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.3489, del 14 de febrero de 1953, para el Régimen de Aduanas, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 94 del 27 de diciembre de 1965, que crea el Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE).

- ✓ Ley No.290, del 30 de junio de 1966, que crea la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.
- ✓ Ley No. 318 del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación;
- ✓ Ley No. 541, del 31 de diciembre de 1969, modificada por la Ley No. 84, del 26 de diciembre del 1979, que dispone la creación de la Secretaría de Turismo para la promoción estatal del turismo y las actividades conexas a éste.
- ✓ Ley No.116, del 16 de enero de 1980, que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que estableció el Código Tributario.
- ✓ Ley No.66-97, del 9 de abril de 1997, Orgánica de Educación
- ✓ Ley No.166-97, del 27 de julio de 1997, que crea la Dirección General de Impuestos Internos.
- ✓ Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.
- ✓ Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, del 8 de mayo de 2000.
- ✓ Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No.65-00 sobre Derecho de Autor, del 21 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 158-01 de Incentivo Turístico, del 9 de mayo de 2001, que declara de especial interés para el Estado Dominicano el establecimiento en territorio nacional de pequeñas y medianas empresas cuyo mercado se sustente, entre otras actividades, en la artesanía.
- ✓ Ley No.98-03, del 17 de junio de 2003, que crea el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).
- ✓ Ley No.1-06, del 10 de enero de 2006 y el decreto No.1374-04 del 27 de octubre de 2004, que crean el Consejo Nacional de Competitividad.
- ✓ Decreto No. 997-02, de fecha 31 de diciembre de 2002, que crea zonas francas comerciales en los hoteles turísticos de República Dominicana.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Cultura, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Historial Legislativo:

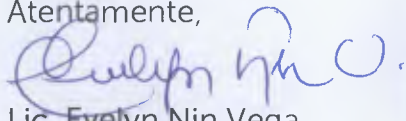
- ✓ Esta iniciativa ha sido presentada en dos ocasiones marcadas con los números 07277-2010 y 02230-2015, en estas oportunidades la Comisión Permanente de Cultura, evacuó un informe de gestión en el cual informó que en fecha 21 de septiembre de 2010, se reunieron con el sector público y privado, representantes de los Ministerios de Turismo y de Cultura, Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE), Centro de Exportación e inversión de la República Dominicana (CEI-RD, Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) y el Consejo Nacional de Promoción de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME).
- ✓ Los invitados externaron sus opiniones y posturas fijadas por las instituciones que representan, respecto al proyecto de estudio, algunos por escrito. La comisión, luego de ponderar las sugerencias determinó continuar escuchando las opiniones de los sectores involucrados., con el fin de obtener mayor cantidad de elementos para rendir el informe correspondiente.
- ✓ También hemos observado que el Departamento de Revisión Legislativa (DETEREL) opinó respecto a esta iniciativa marcada con el No.02230-2015, que la estructura del proyecto debía ser revisada, pues crea el Consejo de Artesanía y después la dirección de artesanía, cuando lo adecuado es la creación del ente y después el órgano; así como la homogenización con las atribuciones del Consejo y de la dirección, entre otros puntos que consideramos importantes.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

